

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	AUDIFARMA AGUADAS (CALDAS)
RADICADO:	170133112001 2023-00114 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifsizecloud.com/19408594

La titular de este despacho deja constancia que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de igual mes y en virtud del Acuerdo PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre de 2023 de la aludida entidad administrativa, prorrogó los términos judiciales de suspensión para los despachos que gestionan procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 de este mes, inclusive.

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 20 de los cursantes, sin éxito ante la inasistencia del actor popular.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS ACTOR POPULAR:

La solicitud carece de medios probatorios, sin que haya lugar a decretar ninguna prueba.

II. PARTE ACCIONADA:

A. DOCUMENTAL: Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

B. TESTIMONIAL: Se oirá en declaración a **LORENA CATAÑO ARROYAVE**, en su calidad de Coordinadora del Centro de Atención de AUDIFARMA en Aguadas, quien depondrá sobre los hechos del introductorio.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Lo absolverá el señor **JOSÉ LARGO**, quien será interrogado por la mandataria judicial de la parte oponente al tenor de los hechos de la demanda y excepciones planteadas.

PRUEBA DENEGADA: Se niega requerir a la Alcaldía Municipal de Aguadas y a la Gobernación de Caldas, para que den informe “sobre las comisiones asesoras y consultivas (en su respectiva jurisdicción), en las que participen organismos estatales y privados de la educación, el trabajo, las comunicaciones, la salud y el medio ambiente, las federaciones y asociaciones en protección de la población sorda y sordociega y a las organizaciones de padres de familia”, por ser impertinentes, ya que no se indicó el objeto de dichos medios probatorios, y se considera que no tiene ninguna incidencia en la decisión que se adopte

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: Por parte de la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, se tendrá como prueba documental las allegadas con el escrito contestatario.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial, la cual se efectuará al establecimiento comercial accionado, con el objetivo de verificar los hechos que generaron el adelantamiento de este conflicto.

FECHA: Las pruebas decretadas, se recibirán **el día 12 de octubre de 2023, a las 03:00 p.m.**, de manera virtual y el link para el efecto se encuentra al inicio de este auto, a excepción de la diligencia de inspección judicial que será presencial.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2853a844b5788b7223eec48dc2dc23e8f65d15ef85aed4f5118394615d9b695d**

Documento generado en 26/09/2023 04:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>